



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

GRISELDA SOSA VÁSQUEZ

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZALES ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LXIV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO

*Lic. Chiridos
04 MAR. 2019
16:50hs*

**DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
PRESENTE

LA QUE SUSCRIBE GRISELDA SOSA VÁSQUEZ, DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA E INTEGRANTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 50 FRACCIÓN I Y 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículos 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para efectos de su discusión y aprobación en su caso, la siguiente iniciativa CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTICULO 11 FRACCION III Y 14 FRACCION III DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Planteamiento que la iniciativa pretende resolver

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO

*16:00 hrs
04 MAR 2019
con anexo*

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Calle 14 Oriente N°1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P. 71248
Tel. Conmutador (951) 5020200 y 5020400. Ext. 6422.

Jalpan, Oaxaca
y 5020400.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

GRISELDA SOSA VÁSQUEZ

La mejor manera de celebrar el vigésimo sexto año del día mundial del agua, es revisar y promover la preservación de este recurso natural en materia de reincorporación al ambiente a través de los sistemas de drenaje.

En nuestro país el 92% de la población cuenta con acceso al servicio público de agua potable, pero debido al mal manejo y distribución, aunado al crecimiento exponencial de la población, la cifra se ve mermada en niveles rurales, ya que para esta zona la cobertura baja a un 78.8% debido a la dispersión de la población en condiciones fisiográficas complejas, y la dificultad técnico o financiera de desarrollar sistemas de agua potable, alcantarillado y sistemas de aguas residuales, que puedan reincorporarse a un ciclo de aprovechamiento-reincorporación, para que este recurso no sea violentado.

El 78 % del agua se utiliza con fines agropecuarios, este sector genera 62 % de las aguas residuales totales para el país, de la cual un porcentaje muy bajo es reincorporado al ambiente bajo un sistema de tratamiento de agua.

El 80% de las aguas residuales retornan al ecosistema sin ser tratadas o reutilizadas, debido a la ineficiencia en los sistemas de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

El estado de Oaxaca no cuenta con una ley de agua que promueva la protección, usos permisibles y reincorporación al ambiente, todos estos términos se ven asentados bajo la Ley de Equilibrio Ecológico del estado de Oaxaca y la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el estado de Oaxaca.

La problemática ha sido expuesta por diversas organizaciones nacionales e internacionales. Solo como ejemplos palpables de esta situación se cita a continuación diversas cifras que muestran su dimensión:

En 2015, el 71% de la población mundial (5200 millones de personas) utilizaban un servicio de suministro de agua potable gestionado de forma segura (es decir, ubicado en el lugar de uso, disponible cuando se necesita y no contaminado), actualmente al menos 2000 millones de personas se

Calle 14 Oriente N°1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P. 71248.
Tel. Conmutador (951) 5020200 y 5020400. Ext. 6422.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

GRISELDA SOSA VÁSQUEZ

abastecen de una fuente de agua potable que está contaminada por heces, para alarmar más, de aquí a 2025, la mitad de la población mundial vivirá en zonas con escasez de agua (Fuente: iAgua).

Para México la Conagua identifica 106 municipios con una alta vulnerabilidad de sequía, que se localizan en la región Noroeste, Centro y vertiente del Pacífico del país comprendiendo los estados de Baja California, Sonora, Coahuila, Chihuahua, Zacatecas, Jalisco, Michoacán, Querétaro, Cd. de México y Guerrero (Conagua 2017g).

Argumentos y fundamento legal

Hay numerosos casos en los cuales se demuestra la ineficacia y el abuso de las medidas que engloban los sistemas de agua potable y alcantarillado, ya que, al haber la ausencia de sistemas de plantas tratadoras de agua en las vertientes de los ríos, los organismos encargados de la vigilancia y monitoreo imponen multas de manera arbitraria y generalizada. Pero basta solo un caso paradigmático para ejemplificar la grave situación de esta institución. El caso es el de la contaminación persistente en el río Atoyac y el río Salado, donde una organización "Litigio Estratégico Indígena" (LEI) impulsara un amparo a nivel federal en contra de CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA y los ayuntamientos de la capital y Santa Cruz Xoxocotlán para que pusieran en marcha acciones de rescate de los afluentes. A un año de cumplirse el mandato del Poder Judicial de la Federación sobre el saneamiento del río Atoyac en Oaxaca, no hay acciones visibles por parte de las autoridades, ya que, junto con funcionarios de Conagua Pacífico Sur y Consejería Jurídica, impugnaron la determinación, olvidando que el cuidado y saneamiento de los ríos debe de ser llevado a cabo a la brevedad posible.

La lista de multas por parte de las instituciones federales es grande e incluso increíble. Por ejemplo, solo recuérdese algunos titulares de noticias que han circulado en el país. Por ejemplo, los siguientes casos aparecidos en la prensa nacional:

Calle 14 Oriente N°1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P. 71248
Tel. Conmutador (951) 5020200 y 5020400. Ext. 6422.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

GRISELDA SOSA VÁSQUEZ

- "Lala enfrenta multa millonaria por contaminar río en Guanajuato"- 08 de junio de 2017/ FORBES México.
- "La PROFEPA impone multas por 207 mdp por contaminar el Río Atoyac" - 5 de abril de 2018/Revista PROCESO.
- "La contaminación por aguas negras en el Río Atoyac inicia desde el municipio de San Francisco Telixtlahuca, donde desde hace más de 10 años la planta tratadora de aguas residuales se encuentra inservible, generando graves daños al ambiente" - 7 de enero del 2019/ EL IMPARCIAL

Ante esta situación se ha considerado que lo más adecuado es añadir a las secciones de los artículos 11 y 14, una especificación que nos conlleve al eficaz funcionamiento de los sistemas de drenaje y alcantarillado para evitar la creciente contaminación y reincorporación de agua contaminada a las vertientes de agua del estado. A continuación, un cuadro comparativo del texto actual y de la reforma propuesta:

<p>ARTÍCULO 11.- Para los efectos del artículo anterior, las autoridades y organismos a que el mismo se refiere, en los términos de la presente ley, en coordinación con las autoridades federales y estatales competentes y atento a lo dispuesto por las Leyes en materia de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente:</p> <p>III.- Determinarán que usuarios están obligados a construir y operar plantas de tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos, en los términos de ley, y fomentarán plantas que puedan dar servicios a varios usuarios;</p>	<p>ARTÍCULO 11.- Para los efectos del artículo anterior, las autoridades y organismos a que el mismo se refiere, en los términos de la presente ley, en coordinación con las autoridades federales y estatales competentes y atento a lo dispuesto por las Leyes en materia de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente:</p> <p>III.- Determinarán que usuarios están obligados a construir y operar plantas de tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos, en las vertientes finales de su sistema de drenaje y alcantarillado, en los términos de</p>
--	--



GRISELDA SOSA VÁSQUEZ

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

	ley, y fomentarán plantas que puedan dar servicios a varios usuarios;
--	---

<p>ARTÍCULO 14.- Es de utilidad pública la parte relativa del "Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado" a:</p> <p>III.- La regulación, captación, conducción, potabilización, desolación, fluorización, almacenamiento y distribución de agua, así como la prevención y control de la contaminación de las aguas, la colección, desalojo y el tratamiento de las aguas residuales y el manejo de lodos que se localicen dentro de los municipios del Estado y que no sean de jurisdicción federal;</p>	<p>ARTÍCULO 14.- Es de utilidad pública la parte relativa del "Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado" a:</p> <p>III.- La regulación, captación, conducción, potabilización, desolación, fluorización, almacenamiento, distribución y reincorporación del agua, así como la prevención y control de la contaminación de las aguas, la colección, desalojo y el tratamiento de las aguas residuales y el manejo de lodos que se localicen dentro de los municipios del Estado y que no sean de jurisdicción federal;</p>
---	--

En mérito de lo anterior, tengo a bien someter a la consideración de este Honorable congreso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR SE ADICIONA UNA ESPECIFICACION AL ARTICULO 11 FRACCION III Y ARTICULO 14 FRACCION III DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

GRISELDA SOSA VÁSQUEZ

Único: se adiciona una especificación a la tercera fracción de los artículos 11 y 14 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11.- Para los efectos del artículo anterior, las autoridades y organismos a que el mismo se refiere, en los términos de la presente ley, en coordinación con las autoridades federales y estatales competentes y atento a lo dispuesto por las Leyes en materia de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente:

III.- Determinarán que usuarios están obligados a construir y operar plantas de tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos, **en las vertientes finales de su sistema de drenaje y alcantarillado**, en los términos de ley, y fomentarán plantas que puedan dar servicios a varios usuarios;

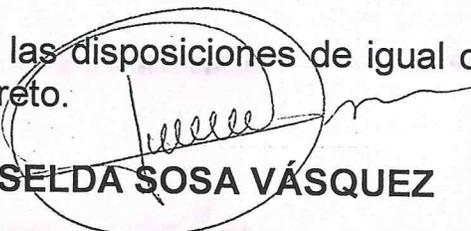
ARTÍCULO 14.- Es de utilidad pública la parte relativa del "Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado" a:

III.- La regulación, captación, conducción, potabilización, desolación, fluorización, almacenamiento, distribución **y reincorporación del agua**, así como la prevención y control de la contaminación de las aguas, la colección, desalojo y el tratamiento de las aguas residuales y el manejo de lodos que se localicen dentro de los municipios del Estado y que no sean de jurisdicción federal;

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.


DIPUTADA GRISELDA SOSA VÁSQUEZ



San Raymundo Jalpan a 04 de marzo del 2019
Calle 14 Oriente N°1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P. 71248
Tel. Conmutador (951) 5020200 y 5020400. Ext. 6422.

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
DISTRITO IX
IXTLÁN DE JUÁREZ